

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución y en uso de la facultad de que estoy investido por el artículo 5 de la Ley N° 728, del 29 de abril de 1942, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Las disposiciones de la Ley N° 728, del 29 de abril de 1942 se hacen extensivas a la Común de Puerto Plata.

Art. 2.— En consecuencia, el Ayuntamiento de Puerto Plata permitirá a los empleados municipales la negociación de sus sueldos de acuerdo con la referida Ley y con la Ley N° 703, del 20 de marzo de 1942, y la Sucursal del Banco de Reservas de la República en Puerto Plata estará autorizada para realizar con los empleados municipales las referidas negociaciones, en la forma legal.

Art. 3.— Las atribuciones que, de acuerdo con la Ley N° 728 ya citada corresponden al Presidente del Consejo Administrativo y al Tesorero del Distrito de Santo Domingo, corresponderán, en la Común de Puerto Plata, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, respectivamente.

Art. 4.— El Secretario de Estado de lo Interior y Policía estará encargado de supervigilar la ejecución del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1274 que autoriza una emisión de sellos de correos para franqueo ordinario.— G. O. N° 5948, del 26 de Julio de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1274.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas, he dictado el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza una emisión de 200.000 sellos de correos para el franqueo ordinario, del tipo de DOS centavos, en color sepia.

Art. 2.— Estos sellos serán impresos en forma rectangular con un tamaño de 38 por 24 milímetros. En la parte superior al lado izquierdo llevarán la leyenda "Mercado Modelo, Ciudad Trujillo"; en el centro y a todo el largo del sello, se destacará el edificio del Mercado Modelo de Ciudad Trujillo. En la parte inferior se leerá "República Dominicana"; en el ángulo inferior de la izquierda aparecerá el valor facial del sello en números y en el de la derecha el signo de centavos. A ambos lados del sello, y en sentido vertical se leerá la palabra "Correos".

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto N° 1275 que autoriza una emisión de sellos de correos aéreos.—
G. O. N° 5948, del 26 de Julio de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1275.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas, he dictado el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos de correos para el franqueo aéreo internacional en los tipos y cantidades siguientes: